



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima
Ambalema, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2018-00057-00
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: MARIA CATALINA LEON VANEGAS
Demandado: WILMAR BERNARDO REYES FERRO

Se tiene que se tramita en este Despacho, el **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la señora **MARIA CATALINA LEON VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.577.240, en contra del señor **WILMAR BERNARDO REYES FERRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.712.357, en el que habiéndose proferido sentencia el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), han transcurrido más de dos años (2) años, sin actuación procesal alguna por la parte demandante.

En consecuencia, este Despacho en virtud de lo contemplado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, procederá a levantar las medidas cautelares decretadas durante el trámite del proceso de la referencia y el archivo definitivo por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Primero. – Decretar el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente asunto.

Segundo. - archivo definitivo del proceso de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Tercero. – archívese previa a la anotación de los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
i01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima